CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-036-2026

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-036-2026
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
JUNTA DE ACCION CUMUNAL	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA NIT. 900134861-5
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**
VALOR TOTAL	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.00)
APORTE MUNICIPIO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)
APORTE JAC	UN MILLON DE PESOS M.L ($1.000.000) Representado en especie en un material didáctico para las capacitaciones y espacios.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Entre nosotros a saber de una parte **ALEXANDER OROZCO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.713.944 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 204 del 13 de noviembre de 2024, y como según consta en el acto de delegación mediante Decreto Municipal 041 de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** -ANTIOQUIA, por una parte; y por la otra, MARIA GLORIA SERNA SANCHEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.754.778 de Itagüí Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**,** con Nit. **900134861-5,** quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA JAC,** hemos convenido en celebrar el presente convenio solidario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. **2.** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de

1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3**. Que el Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo**. 4.** Que la calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos. **5.** Que una Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca. Además, permitirá que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural. **6.** Que el proceso de capacitación y formación dirigido a las víctimas del conflicto armado del municipio de Sonsón, Antioquia, constituye un espacio formativo, pedagógico, reflexivo y de fortalecimiento tanto a nivel individual como colectivo, orientado al reconocimiento y ejercicio de los derechos de las víctimas, la participación ciudadana, el enfoque diferencial y la reconstrucción del tejido social. A través de este tipo de capacitaciones se busca fortalecer el conocimiento, la organización comunitaria y la incidencia de las víctimas en los asuntos públicos locales, tanto en la zona urbana como rural del municipio, en concordancia con la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. **7.** Que, así mismo, mediante los procesos de capacitación y formación se promueve el fortalecimiento integral de las víctimas del conflicto armado, facilitando su participación activa en la vida social, comunitaria e institucional del municipio, y contribuyendo al ejercicio efectivo de sus derechos. Estas acciones se enmarcan en los principios de dignidad humana, participación, enfoque diferencial y corresponsabilidad del Estado, orientados a garantizar condiciones para la reconstrucción del tejido social y la convivencia pacífica. **8.** Que la normatividad vigente en materia de víctimas del conflicto armado, en especial la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias, promueve el fortalecimiento de las capacidades de las víctimas mediante procesos de formación, información y participación, reconociendo su papel como sujetos de derechos y actores fundamentales en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen, así como en los procesos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. **9.** Que el presente estudio define y sustenta la conveniencia de celebrar una jornada de capacitación y formación dirigida a las víctimas del conflicto armado del municipio de Sonsón, Antioquia, con el propósito de fortalecer sus procesos organizativos, su participación en

los escenarios de planeación y control social, y su articulación con las instituciones del orden municipal, contribuyendo a la implementación efectiva de la política pública de víctimas. **10.** Que el objetivo principal de la jornada de capacitación es fortalecer las capacidades de las víctimas del conflicto armado del municipio de Sonsón, promoviendo espacios de formación, diálogo e intercambio de experiencias que faciliten el ejercicio de sus derechos, la participación ciudadana y el seguimiento a las políticas públicas, aportando al mejoramiento de la convivencia, la reconstrucción del tejido social y el desarrollo comunitario del territorio. **11**. La jornada de capacitación abordará ejes temáticos relacionados con los derechos de las víctimas del conflicto armado**,** la participación ciudadana, el enfoque diferencial**,** la reparación integral, la planeación participativa y el fortalecimiento organizativo, así como el reconocimiento de las víctimas como actores fundamentales en la construcción de tejido social y convivencia. Las actividades formativas comprenderán espacios pedagógicos y de formación orientados por profesionales con experiencia a nivel nacional y regional en atención y participación de víctimas, talleres participativos sobre liderazgo comunitario, control social y seguimiento a políticas públicas, así como escenarios de intercambio de experiencias y buenas prácticas comunitarias. Como resultados esperados se proyecta el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo y participación de las víctimas del municipio de Sonsón**,** la articulación de redes comunitarias, la sistematización de experiencias organizativas, la formulación de recomendaciones para el mejoramiento de las políticas públicas dirigidas a víctimas y la visibilización de su papel activo en la construcción de paz y desarrollo territorial. **12.** El Municipio de Sonsón requiere celebrar un Convenio Solidario orientado a la capacitación y formación de las víctimas del conflicto armado, con el fin de fortalecer sus procesos de participación, organización comunitaria y ejercicio de derechos, promover el enfoque diferencial, la convivencia y la reconstrucción del tejido social en las zonas urbana y rural del municipio, en concordancia con los fines esenciales del Estado, las políticas públicas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y las competencias legales del ente territorial; en tal sentido, se hace necesario celebrar un convenio con la Asociación de juntas de acción comunal y vivienda comunitaria, para apoyar el desarrollo de jornadas de capacitación dirigidas a las víctimas del conflicto armado del municipio de Sonsón, en el marco de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal y la política pública de víctimas para la vigencia 2026. **13.** Que, como parte del presente convenio solidario, se contará con la participación de la Administración Municipal y de la Asociación de juntas de acción comunal y vivienda comunitaria, donde las partes regirán desde los principios de igualdad, moralidad, transparencia y solidaridad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el

artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es: AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Asignar los recursos humanos idóneos y suficientes para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio Solidario.
2. Administrar de manera eficiente, responsable y transparente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón – Antioquia, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio Solidario.
3. Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las diferentes actividades que componen el Convenio Solidario, ejerciendo el control adecuado y aplicando correctamente los recursos conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por el Municipio de Sonsón.
4. Contar con la logística, organización administrativa y operativa necesaria para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
5. Asumir y cancelar los costos inherentes al desarrollo y ejecución del objeto del Convenio Solidario.
6. Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa, que contenga de manera detallada el avance técnico y financiero del convenio, el cual deberá ser entregado a la supervisión del convenio, quien realizará el seguimiento y control correspondiente.
7. Llevar la contabilidad de los recursos del convenio de forma clara y discriminada por actividades, manteniendo los libros y soportes contables a disposición del Municipio de Sonsón y de las autoridades competentes que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control.
8. Ejecutar las actividades formativas y pedagógicas contempladas en el Convenio Solidario, las cuales incluyen, entre otras:

- Diseñar, planear y ejecutar procesos de capacitación y formación dirigidos a las víctimas del conflicto armado del municipio de Sonsón, Antioquia, en concordancia con el objeto del Convenio Solidario, la normatividad vigente y el Plan de Desarrollo Municipal *"Juntos Superando Retos"*.
- Elaborar y desarrollar el Plan de Capacitación y Formación, definiendo objetivos pedagógicos, contenidos temáticos, metodología y cronograma, para aprobación del supervisor del convenio.

- Orientar y facilitar espacios formativos y pedagógicos sobre derechos de las víctimas, planeación participativa, Ley 152 de 1994, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, control social y mecanismos de participación ciudadana.
- Acompañar técnicamente los procesos de formación, fortaleciendo las capacidades de las víctimas para la comprensión y evaluación de políticas públicas y programas municipales.
- Diseñar el material pedagógico y didáctico necesario para el desarrollo de las capacitaciones, en formato físico o digital.
- Promover la participación activa de las víctimas en los procesos de capacitación y formación, garantizando un enfoque diferencial y de fortalecimiento organizativo.
- Elaborar y presentar informes y soportes académicos derivados de los procesos de capacitación, para efectos de seguimiento y supervisión del convenio.
- Ejecutar las actividades conforme a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y cumplimiento del marco normativo vigente aplicable a la formación y participación de las víctimas del conflicto armado.

9. Garantizar que los espacios intervenidos, una vez finalizadas las labores y actividades del convenio, queden libres de obstrucciones, en adecuado estado y limpios de residuos.

10. Presentar un informe final sobre la realización de las actividades pactadas dentro del Convenio Solidario, con el fin de verificar y validar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.

11. Cumplir con las demás obligaciones que resulten compatibles con la naturaleza del Convenio Solidario y necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos del Municipio de Sonsón.

Cumplir con las demás obligaciones que resulten compatibles con la naturaleza del Convenio Solidario y necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos del Municipio de Sonsón

Componente	Actividad	Descripción	Producto	Meta	Presupuesto ($)
Planeación y organización	Elaboración del Plan de Capacitación	Diseño del plan anual de capacitaciones, temáticas, metodología y cronograma, con enfoque diferencial y normatividad vigente	Plan de capacitación aprobado	1 plan	2.000.000

Componente	Actividad	Descripción	Producto	Meta	Presupuesto ($)
Planeación y organización	Reuniones de coordinación	9 de abril: Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado 30 de agosto Día del Detenido Desaparecido 10 de diciembre: Día de los Derechos Humanos en Colombia (entre otras)	Actas de reunión	6 reuniones	2.000.000
Capacitación normativa	Talleres sobre Ley 1448 de 2011 y derechos de las víctimas Socialización de la Ley 2421 de 2024	Capacitación en derechos, deberes, rutas de atención y normatividad vigente	Memorias y listados de asistencia	6 talleres	5.000.000
Capacitación normativa	Jornadas de participación ciudadana,	Formación en mecanismos de participación, liderazgo y control social	Material pedagógico y actas	4 jornadas	3.000.000
Fortalecimiento organizativo	Talleres de liderazgo y fortalecimiento organizativo	Espacios formativos para fortalecer capacidades organizativas y vocería comunitaria	Memorias de capacitación	4 talleres	4.000.000

Componente	Actividad	Descripción	Producto	Meta	Presupuesto ($)
Fortalecimiento organizativo	Encuentros de intercambio de experiencias Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición	Encuentros pedagógicos para compartir experiencias y buenas prácticas Manejo de trauma	Relatorías y actas	2 encuentros	2.000.000
Seguimiento	Evaluación del proceso de capacitación	Seguimiento técnico y evaluación del proceso formativo	Informe de evaluación	1 informe	1.000.000
Seguimiento y cierre	Encuentro de cierre y socialización	Jornada final de cierre y socialización de resultados	Informe final y acta	1 encuentro	1.000.000
TOTAL					**20.000.000**

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la JAC deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolsos

- Se pagará mediante desembolsos, previa presentación de informe de actividades, actas de avance, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) de los meses correspondientes al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.** cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la ASOCOMUNAL informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SONSON. El Municipio de Sonsón, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

El valor del presente convenio corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000), donde el MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) y la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA aporta la suma de UN MILLON DE PESOS M.L ($1.000.000) Representado en especie en un material didáctico y espacios para las capacitaciones

Se pagará mediante desembolsos, previa presentación de informe de actividades, actas de avance, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) de los meses correspondientes al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones de la JAC

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6.7. La JAC manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. La JAC se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Cláusula 8 – Derechos de la JAC

8.1 Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

8.2 Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la JAC

- Encontrarse al día en los respectivos pagos al Sistema Integral de Seguridad Social

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el contratista deberá presentar
(a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
(c) Informe mensual de actividades.
(d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Municipio

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 12 - Responsabilidad

La ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, identificada con, NIT 900134861-5 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la JAC cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la JAC derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, identificada con, NIT 900134861-5**,** debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propias del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

Cláusula 17 – Independencia de la JAC

La JAC es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, identificada con, NIT 900134861-5 no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

La JAC no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la JAC y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o a través de la plataforma SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la JAC a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará a La JAC tasajo el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro.

Código Presupuestal	2.2.3.2.02.02.009.14.07.02
Fuente o Recuso	1.2.1.0.00.01
Producto CPC	92920

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en se ejecutará en el el municipio de Sonsón – Antioquia.

Para constancia, se firma mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CS-036-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Secretaria de educación, cultura y deporte
Revisó:	Valentina Rendon Pamplona – Directora Jurídica
Proyectó	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación